



RESOLUCIÓN NÚMERO 038 DE 2021

“Por la cual se declara desierto el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 2”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron



Continuación de la Resolución No. 038 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 2**"

la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

“(…)

b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)

6. Que los bienes e intereses de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de materializarse, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad, por lo cual es obligación de la misma asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. El mecanismo dispuesto para lograr dicho fin,

Continuación de la Resolución No. 038 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 2**"

corresponde a la suscripción de distintos contratos de seguros, de tal manera que los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad, se encuentren amparados en la mayor medida posible

7. Que en consideración con la normatividad colombiana en relación con el objeto contractual, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
8. Que el seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.
9. Que dada la importancia que representa para la AGENCIA NACIONAL DIGITAL contar con un programa integral de seguros, se hace necesario garantizar un cubrimiento total para los riesgos identificados, por lo que se adelantará con base en el estudio de mercado y análisis del sector, un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para contratar las pólizas que cubran los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
10. Que el presente proceso se estructuró por grupos/lotes, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.
11. Que el presupuesto oficial estimado de lote 2 corresponde hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 40.001.850)** incluido IVA y demás impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con los términos y condiciones del pliego y todos los anexos y documentos que lo integra, amparados presupuestalmente por el CDP No. 6421.
12. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en



Continuación de la Resolución No. 038 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 2**"

concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

13. Que conforme a lo anterior, el 7 de septiembre de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
14. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones, cuyas respuestas se publicaron en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones.
15. Que el pliego de condiciones definitivo fue publicado el día 16 de septiembre de 2021 de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, frente al cual se recibieron distintas observaciones, las cuales fueron resueltas en el término previsto.
16. Que el 24 de septiembre de 2021 venció el término para la presentación de ofertas en la plataforma electrónica SECOP II, no se recibieron propuestas para el lote No dos (2) "CYBER (Póliza nueva)".
17. Que el numeral 2.12 "CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN" del pliego de condiciones establece que la AGENCIA NACIONAL DIGITAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección "*Cuando no se presenten propuestas a la presente selección abreviada*".
18. Que, de acuerdo con lo mencionado, se procede a declarar desierto el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 2 por ausencia de ofertas.

Continuación de la Resolución No. 038 de 2021, "**Por la cual se declara desierto el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-AND-002- 2021 – Lote 2**"

En mérito de lo expuesto, el director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar DESIERTO el Lote No dos (2) "CYBER (Póliza nueva)" del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-002-2021 con objeto "CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL AND, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL", por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Artículo 2°. - Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos.

Artículo 3°. Publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II.

Artículo 6°. - La presente Resolución rige a partir del día de su publicación.

Dada en Bogotá, el primero (1°) octubre de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL